

FICHA TÉCNICA
INEE/DGAJ/01/01/2014

Ubicación	Texto	Fundamento	Motivación
Pág. 2 Párrafo 2	4 letras 8 números	<p>Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Artículo 41 y 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</p>	<p>El Registro Federal de Contribuyentes se considera reservado por ser información fiscal.</p>
Pág. 2 Párrafo 6	1 párrafo 2 renglones	<p>Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Artículo 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</p>	<p>El domicilio del Contratante se considera información confidencial.</p>
Pág. 6	2 párrafo	<p>Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Artículo 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</p>	<p>La firma del Contratante se considera como información confidencial.</p>

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INEE", REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN ADELANTE "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. RAFAEL SANTIAGO VIDAL URIBE, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y A AMBOS COMO, "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INEE":

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:
- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
 - b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
 - c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Que en términos del artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación tiene por objeto: Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

Asimismo, el Instituto diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y Autoridades Escolares, así como de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

- 1.3 Que la Mtra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle en su calidad de Presidenta de la Junta de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 44, fracciones II y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Acuerdo de la Junta de Gobierno número SOAJG/4-13/01.07,R. de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013.
- 1.4 Que para el ejercicio de sus atribuciones requiere celebrar los actos jurídicos de colaboración y establecer compromisos de obligación mutua con "EL CENEVAL", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.
- 1.5 Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Causantes: INE020807FG6.

1.6 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Velasco, número 101, Colonia San José Insurgentes en la Delegación Benito Juárez, con Código Postal 03900, en la Ciudad de México Distrito Federal.

II.- DE "EL CENEVAL"

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No.87036, de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, el Licenciado Arturo Sobrino Franco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales civiles No. 32348, de fecha 21 de junio de 1994 y su RFC es [REDACTED]
- II.2 Que su representante legal, el Maestro Rafael Santiago Vidal Uribe, en su carácter de Director General, acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 107823, del Libro 2111, de fecha 30 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.3 Que dentro de su objeto social tiene entre otras actividades, la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales, mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.
- II.4 Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "EL INEE", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.
- II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES"

Que el objetivo del presente convenio se sustenta en las bases siguientes:

- III.1 Que ambas partes tienen objetivos comunes en el campo de la educación, de la investigación y en los procesos de evaluación.
- III.2 Que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente convenio de colaboración y emprender acciones de colaboración conjunta.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración de este convenio; y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en establecer las bases de colaboración conjunta que tengan como propósito prestar asistencia técnica y apoyo en el campo de la

educación y de la evaluación en el ámbito de sus competencias; con la finalidad de impulsar actividades a nivel profesional, cultural y científico.

SEGUNDA. OBJETIVOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de información académica, educativa y de evaluación, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para ambas instituciones.
- b) Promover proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones que desarrolla cada institución.
- c) Brindar servicios de asesoría académica, educativa y de evaluación que cada parte pueda ofrecer a la otra, para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en el área de interés para ambas instituciones.
- e) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan "LAS PARTES" y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. ANEXOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Anexos Específicos y formarán parte integrante del presente convenio.

Los Anexos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal implicado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. EJECUCIÓN.

"LAS PARTES", convienen que la instrumentación de los fines particulares precisados en las cláusulas anteriores, se hará mediante las instrucciones manifestadas en los Anexos Específicos correspondientes, que debidamente firmados formarán parte integral del presente instrumento y deberán contener las características, términos y condiciones de cada caso en concreto.

QUINTA. APORTACIONES ECONÓMICAS Y COMPROMISOS.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que deriven por la ejecución del presente convenio, estarán establecidos en los Anexos Específicos correspondientes que debidamente firmados por "LAS PARTES" formen parte integrante del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABLES.

Las partes acuerdan que las personas responsables del seguimiento y ejecución del presente convenio, serán por parte de "EL INEE" de los asuntos administrativos el Titular de la Unidad de Administración y/o el Director General de Administración y Finanzas y como responsable de los asuntos técnicos y operativos, el Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa y/o el Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional y/o el Director General de Lineamientos para las Evaluaciones; y "EL CENEVAL" designa como responsable de los asuntos administrativos a su Director General Adjunto de Administración, y como responsable de los asuntos técnicos y operativos, a su Directora General Adjunta de Programas Especiales.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que "LAS PARTES" se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de la realización del objeto a que se refiere el presente convenio, serán propiedad exclusiva de la parte que se haya establecido de manera particular en cada Anexo Específico, a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento.

Queda prohibido para "LAS PARTES", reproducir sin permiso de la otra, todo tipo de material e información que se le hubiesen proporcionado o realizado al amparo de este convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y penal, además de la rescisión al presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan en que este convenio no otorga a las mismas licencias o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte. Para efecto del convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las otras partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reserva de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes

correspondientes. "LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

NOVENA.

DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES"; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA.

DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico, tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de su firma. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad de su parte, mediante notificación por escrito, presentada con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda cesen sus efectos.

DÉCIMA.

PRIMERA.

DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio, así como los documentos que de éste deriven podrán ser modificados o adicionados en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

SEGUNDA.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio y en sus Anexos Específicos.

DÉCIMA

TERCERA.

ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de los responsables a que alude la cláusula sexta del presente instrumento, o las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

DÉCIMA QUINTA.

JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en someter expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de México, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y estando los firmantes conformes con el contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 22 días del mes enero de dos mil catorce.

POR "EL INEE"

POR "EL CENEVAL"

MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE
Presidenta

MTRO. RAFAEL SANTIAGO VIDAL URIBE
Director General

... En esta página 6 (seis) se plasman las firmas de los representantes de "EL INEE" y de "EL CENEVAL", que intervinieron en la celebración del presente convenio de colaboración, reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido.

FICHA TÉCNICA
INEE/DGAJ/01/01/2014
Anexo Especifico Primero.

Ubicación	Texto	Fundamento	Motivación
Pág. 10	3 párrafo	Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Artículo 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	La firma del Contratante se considera como información confidencial.

ANEXO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE FECHA 22 DE ENERO DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INEE", REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; Y POR OTRA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN ADELANTE "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. RAFAEL SANTIAGO VIDAL ÚRIBE, Y A AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de enero de 2014, "EL INEE" y "EL CENEVAL" suscribieron un convenio marco de colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta que tengan como propósito prestar asistencia técnica y apoyo en el campo de la educación y de la evaluación en el ámbito de sus competencias; con la finalidad de impulsar actividades a nivel profesional, cultural y científico, con una vigencia indefinida.
2. De conformidad a lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que para la ejecución de las actividades señaladas en su objeto, se suscribirían Anexos Específicos, que debidamente firmados por "LAS PARTES", serían considerados como parte integral del propio instrumento, por lo que se acuerda el Primero al tenor de las cláusulas siguientes.
3. Que "EL INEE" celebra el presente Anexo Específico al amparo del artículo 3° de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de febrero de 2014.

DECLARACIONES

I.- "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan con base en "EL CONVENIO" y sus declaraciones; y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad de este Anexo Específico, en adelante Anexo, es su voluntad someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Anexo, tiene por objeto establecer las actividades y características conforme a las cuales se llevará a cabo la colaboración de "EL CENEVAL" a "EL INEE" en ejercicio de sus atribuciones para llevar a cabo la validación de los parámetros e indicadores relativos a los perfiles docentes de educación básica y educación media superior, y de directores, en educación media superior, en lo sucesivo el "Proyecto".

El "Proyecto" se integra por las siguientes actividades:

1. Elaboración de un plan de trabajo para el desarrollo de las actividades de acuerdo con el procedimiento de validación técnica de parámetros e indicadores que especifique "EL INEE".
2. Selección y capacitación de los especialistas requeridos para realizar las pruebas de validación de parámetros e indicadores de los perfiles de docentes en educación básica y media superior, y del perfil de directores, en este último nivel educativo.
3. Coordinación de la logística para el traslado y asistencia de los especialistas, y gestión para contar con los espacios, materiales y equipo de cómputo para el desarrollo de las actividades para las pruebas de la validación.
4. Desarrollo de un sistema informático para la integración de los resultados de las pruebas de la validación de los parámetros e indicadores e integración de la base de datos correspondiente para uso del Instituto.
5. Registro en videograbación de la exposición de los resultados de las pruebas de la validación por Comité para efectos de retroalimentación a los autores de los parámetros e indicadores.
6. Coordinación del procedimiento para realizar las pruebas de la validación de parámetros e indicadores de los 37 comités de especialistas requeridos, de acuerdo con los criterios establecidos por el "EL INEE".
7. Integración de la información producida y elaboración de un informe final.

Características de la Validación:

a). La validación de la idoneidad de parámetros e indicadores es una atribución de "EL INEE" que se efectuará con el apoyo técnico de comités de especialistas externos. El número de comités se definirá en función del nivel escolar (preescolar, primaria, secundaria y media superior) y de la cantidad de dimensiones que contengan los distintos perfiles. Se conformarán 37 comités:

- EB ingreso docentes: 5 dimensiones 3 niveles = 15 comités.
- EB ingreso técnico docentes y perfiles complementarios: 7 comités
- EMS ingreso docentes: 8 dimensiones = 8 comités.
- EMS promoción directores: 7 dimensiones = 7 comités.

Cada comité debe contar con al menos 5 especialistas, lo que representa un total aproximado de 150 personas, quienes podrían participar en más de un comité, de acuerdo con la especialidad.

b). Los comités deben estar conformados por especialistas en los niveles escolares, disciplinas o temáticas implicadas en las distintas dimensiones de los perfiles, procurando que entre ellos haya también quienes tengan conocimiento sobre los diferentes tipos de servicio (indígena, multigrado, telesecundaria, entre otras).

c). En el caso de Educación Básica, "EL INEE" recibirá los proyectos de parámetros e indicadores que corresponden a un perfil genérico por cada nivel escolar (preescolar, primaria y secundaria).

d). En el caso de los docentes de Educación Media Superior, "EL INEE" recibirá los proyectos de parámetros e indicadores que corresponden a un perfil genérico de docentes y a un perfil genérico de directores.

e). Cada Comité apoyará para realizar las pruebas de validación de los parámetros e indicadores y detallará las observaciones o recomendaciones de mejora, además de participar en la retroalimentación con las personas que al efecto señale "EL INEE", durante el tiempo necesario para ello.

Todas las actividades se llevarán a cabo con la debida antelación para cumplir con el término señalado en la cláusula segunda inciso i) del presente Anexo.

Procedimiento de Validación de parámetros e indicadores:

1. Las personas que participen en el proceso de validación comprenderán el objetivo de la tarea, conocerán los materiales y manejarán los conceptos asociados al análisis que tienen que realizar.
2. Lectura de la dimensión del perfil que corresponde. Se entregará a los miembros del Comité un documento que contenga sólo la dimensión correspondiente, sin parámetros ni Indicadores.
3. Revisión individual de un parámetro y sus indicadores. Se entregará a las personas que participen en el proceso de validación un formato que contenga sólo un parámetro y sus indicadores, el formato con los criterios para validación y columna de observaciones sobre las necesidades de ajuste de los parámetros e Indicadores. El formato individual incluirá espacios para nombre del validador, fecha y firma. La información de este ejercicio se documentará sólo en papel.
4. Revisión conjunta de validaciones individuales:
 - El coordinador del Comité preguntará si se encontraron elementos de validación que no cumplan satisfactoriamente con los criterios establecidos y organizará la discusión para que todos los argumentos sobre cada problema se discutan de manera colegiada y ordenada.
 - El grupo toma decisiones al respecto en consenso.
 - Las decisiones del grupo son consignadas por el coordinador en el formato de validación grupal correspondiente al parámetro revisado, el cual se completa a la vista y con la aprobación de todos en el sistema informático desarrollado para la tarea.
 - Si algunos miembros del grupo no quedan satisfechos con la decisión grupal, esto queda consignado en el formato de dictamen de la validación. El formato incluye

espacios para nombre del coordinador, fecha y firma, y se imprimirá al finalizar la sesión para que el coordinador lo firme y lo entregue.

- Al finalizar este paso se realiza una pausa antes de revisar el siguiente parámetro.

5. Se repiten los pasos 3 y 4 tantas veces como parámetros haya en la dimensión que se está revisando. El coordinador reúne los formatos utilizados para el proceso de validaciones individuales y de grupo, debidamente llenados y firmados, los cuales deberán ser entregados como parte de la documentación del proceso. La información producida en esta parte del proceso también será documentada en la base de datos que genere el sistema informático desarrollado para este fin.

El proceso completo, del paso 1 al 5, se llevará a cabo para cada dimensión del perfil en dos días. Diferentes dimensiones del perfil pueden trabajarse en paralelo con grupos distintos.

6. Se deberá reunir el Comité especial integrado por un representante de los validadores de cada dimensión a fin de:

- Hacer una revisión global de los parámetros e indicadores de todas las dimensiones del Perfil de tal forma que identifiquen repeticiones u omisiones que valga la pena señalar.
- Ofrecer una retroalimentación sobre los resultados de sus actividades en el proceso de validación de los parámetros e indicadores validados. Esta retroalimentación será videograbada para que pueda ser entregada junto con los resultados de las pruebas de validación técnica de parámetros e indicadores a las Autoridades Educativas.

Las actividades del procedimiento de validación de parámetros e indicadores se llevarán a cabo con la debida antelación para cumplir con el término señalado en la cláusula segunda inciso i) del presente Anexo.

Productos:

El Informe final deberá integrar los siguientes productos:

1. Los formatos individuales de las pruebas de validación de parámetros e indicadores con la fecha y firma del especialista.

2. El dictamen de las pruebas de validación de los parámetros e indicadores que integre los resultados acordados por los integrantes del Comité, señalando en caso de desacuerdo, las diferentes consideraciones de los especialistas. Este dictamen deberá ser llenado y firmado por el coordinador del Comité.
3. En la revisión global de los parámetros e indicadores de cada perfil, los formatos individuales.
4. Un dictamen del Comité especial de acuerdo con los criterios establecidos para este fin, por lo que también deberán ser integrados al informe final.
5. Registro videograbado de la retroalimentación sobre los resultados del proceso de validación de parámetros e indicadores por cada Perfil involucrado.
6. Memoria metodológica del proceso de realización de las pruebas de validación que especifique la ruta de procedimiento, el número de comités, nombre de los participantes, su adscripción institucional y formación profesional, así como el lugar y fecha de su realización.
7. Base de datos con los resultados de las pruebas de validación de los parámetros e indicadores de las dimensiones de los Perfiles correspondientes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES:

“EL INEE” se obliga a:

- a) Proporcionar a “EL CENEVAL” toda la información con que cuente, vinculada y que sea indispensable para el desarrollo del “Proyecto”.
- b) Aportar a “EL CENEVAL” los recursos financieros establecidos en el presente Anexo, de acuerdo a las condiciones que en el mismo se establecen.
- c). Revisar y, en su caso, aprobar mediante comunicados por escrito vía electrónica entre los representantes de “LAS PARTES” los avances de los informes que “EL CENEVAL” le presente para el cumplimiento del objetivo de este Anexo.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de “EL CENEVAL”, que previamente designe y notifique por escrito vía oficio o por medio electrónico.

"EL CENEVAL" se obliga a:

- a) Desarrollar el "Proyecto" con las características que se acuerdan en el presente Anexo, así como atender cualquier cambio o sugerencia que "EL INEE" le indique, por medio de los representantes que al efecto se señalen.
- b) Expedir las facturas y/o recibos correspondientes, por los importes de los recursos financieros recibidos. Conforme a los compromisos y fechas de pago que se establecen en el presente Anexo.
- c) Aplicar los recursos financieros aportados por "EL INEE" para el desarrollo del "Proyecto", así como cubrir las remuneraciones que correspondan a los especialistas por su participación.
- d) Presentar los informes que se requieran sobre el desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente Anexo.
- e) Devolver a "EL INEE" toda la información, que en su caso, le haya sido proporcionada para el desarrollo del objeto del "Proyecto" a la conclusión del mismo.
- f) Entregar a "EL INEE" Informe final del desarrollo del "Proyecto" relativo a la validación de parámetros e indicadores relativos a los perfiles de docentes de Educación Básica y Educación Media Superior, y de directores, en Educación Media Superior que integre los siete productos señalados en la cláusula anterior, a más tardar el 15 de febrero de 2014.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA: Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo "EL INEE" se obliga a aportar los recursos económicos por la cantidad de \$2,228,539.22 (Dos millones doscientos veintiocho mil quinientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); los cuales se aportarán una vez que se haya cumplido, a satisfacción de "EL INEE", con el desarrollo del "Proyecto" y la entrega de los productos señalados en la cláusula primera del presente Anexo.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se lleguen a generar por el desarrollo del objeto del presente Anexo, le corresponde de manera exclusiva a "EL INEE".

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Anexo, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que "LAS PARTES" se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Anexo; por tal motivo, cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

"EL CENEVAL" se compromete a obtener del personal que intervendrá en el desarrollo del "Proyecto", el documento necesario para hacer extensiva la obligación señalada en la presente cláusula.

En cumplimiento a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública "EL CENEVAL" reconoce el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que llegue a generar podrá tener esta característica y, en consecuencia, difundirse por parte de "EL INEE".

SEXTA. INFORMES: "LAS PARTES" convienen que "EL CENEVAL" elaborará el o los informe(s) detallando los servicios ejecutados, con el fin de que "EL INEE" realice su

evaluación, y en su caso, proceda a su aprobación y recepción de los mismos, con el propósito de que "EL CENEVAL" presente la factura respectiva.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Anexo, así como los documentos que de éste deriven, podrán ser modificados o adicionados en cualquier tiempo de común acuerdo por quienes cuenten con facultades para ello. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSMISIÓN DE COMPROMISOS: El presente Anexo no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

NOVENA. RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Anexo Especifico en cualquier tiempo y sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito dirigido a la otra parte, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento.

DÉCIMA. VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Anexo será por tiempo determinado, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de febrero de 2014.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Anexo, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, mediante notificación por escrito a la otra parte, con 05 días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Anexo no libera a ninguna de "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

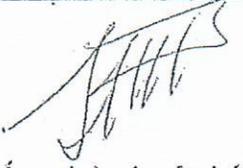
DÉCIMA SEGUNDA CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Anexo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" voluntariamente convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

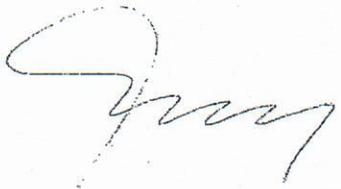
Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, motivo por el cual renuncian a cualquier otro fuero distinto del señalado que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa les pudiese corresponder.

En todo lo no previsto en el presente Anexo se estará a lo acordado en "EL CONVENIO".

Leído que fue el presente Anexo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 13 días del mes de febrero del año dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de "EL INEE" y otro en poder de "EL CENEVAL".

POR "EL INEE"	POR "EL CENEVAL"
 Mtra. Sylvia Irene Schmelkes Del Valle Presidenta	 Mtro. Rafael Santiago Vidal Uribe Director General
 Dr. Francisco Miranda López Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa	 Dr. Francisco Javier Anaya Torres Director General Adjunto de Administración
 Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes Director General de Administración y Finanzas	 Dra. Rocío Liarena de Thierry Directora General Adjunta de Programas Especiales

- - - En esta página 10 (diez) se plasman las firmas de los representantes de "EL INEE" y de "EL CENEVAL"; que intervinieron en la celebración del Anexo Específico; reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido- - -



FICHA TÉCNICA
INEE/DGAJ/01/01/2014
CUARTO ANEXO ESPECIFICO

Ubicación	Texto	Fundamento	Motivación
Pág. 8	2 párrafo	<p>Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Artículo 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</p>	<p>La firma del Contratante se considera como información confidencial.</p>
Pág. 16	2 párrafo	<p>Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Artículo 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</p>	<p>La firma del Contratante se considera como información confidencial.</p>

CUARTO ANEXO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE FECHA 22 DE ENERO DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INEE", REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN ADELANTE "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. EN QUÍM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, Y A AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de enero de 2014, "EL INEE" y "EL CENEVAL" suscribieron un convenio marco de colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta que tengan como propósito prestar asistencia técnica y apoyo en el campo de la educación y de la evaluación en el ámbito de sus competencias; con la finalidad de impulsar actividades a nivel profesional, cultural y científico, con una vigencia indefinida.
2. De conformidad a lo establecido en la cláusula Tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que para la ejecución de las actividades señaladas en su objeto, se suscribieran Anexos Específicos, que debidamente firmados por ambas, serían considerados como parte integral del propio instrumento.
3. Con fecha 13 de febrero de 2014, "EL INEE" y "EL CENEVAL" suscribieron el Anexo Especifico Primero, el cual tuvo por objeto establecer las actividades y características conforme a las cuales se llevaría a cabo la colaboración de "EL CENEVAL" a "EL INEE" en ejercicio de sus atribuciones para desarrollar la validación de los parámetros e indicadores relativos a los perfiles docentes de educación básica y educación media superior y de directores, en educación media superior, con una vigencia que corrió del 13 al 15 de febrero del 2014.
4. Con fecha 03 de marzo de 2014, "EL INEE" y "EL CENEVAL" suscribieron el Anexo Especifico Segundo, el cual tuvo por objeto establecer las actividades y características conforme a las cuales se llevaría a cabo la colaboración de "EL CENEVAL" a "EL INEE" en ejercicio de sus atribuciones, para desarrollar la Validación de la idoneidad de los parámetros e indicadores para las evaluaciones de ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Media Superior; con una vigencia del 3 al 7 de marzo de 2014.
5. Con fecha 01 de julio de 2014, "EL INEE" y "EL CENEVAL" suscribieron el Anexo Especifico Tercero, el cual tuvo por objeto establecer las actividades y características conforme a las cuales se llevaría a cabo la colaboración de "EL CENEVAL" a "EL INEE" en ejercicio de sus atribuciones, para desarrollar el proyecto consistente en el proceso de determinación de puntos de corte y niveles de desempeño, y el análisis de los instrumentos de evaluación para el

Convenio Marco INEE/DGAJ/01/01/2014
Cuarto Anexo Específico

Concurso de oposición para el Ingreso al Servicio Profesional Docente de Educación Básica y Educación Media Superior, y para la Promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior, con una vigencia del 1° de julio al 1° de diciembre de 2014.

6. Que de conformidad con la cláusula Tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" aprobaron el proyecto para llevar a cabo el *Diseño, aplicación y calificación del examen para la certificación de los evaluadores de carácter general para el desempeño docente*.
7. Que "EL INEE" celebra el presente instrumento al amparo del artículo 3° de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de febrero de 2014.

DECLARACIONES

I. De "EL INEE":

- I.1. Que ratifica todas y cada una de las declaraciones señaladas en "EL CONVENIO" y que reconoce la personalidad jurídica de "EL CENEVAL", establecida en el instrumento mencionado.

II. De "EL CENEVAL":

- II.1. Que ratifica todas y cada una de las declaraciones señaladas en "EL CONVENIO" y que reconoce la personalidad jurídica de "EL INEE", establecida en el instrumento mencionado

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan con base en "EL CONVENIO" y el presente "CUARTO ANEXO ESPECÍFICO" y sus declaraciones; y al no existir algún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad de éste, es su voluntad someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer las actividades y características conforme a las cuales se llevará a cabo la colaboración de "EL CENEVAL" a "EL INEE" en ejercicio de sus atribuciones, para realizar el *diseño, aplicación y calificación del examen para la certificación de los evaluadores de carácter general para el desempeño docente*, en lo sucesivo el "Proyecto", de conformidad con la propuesta técnica que una vez firmada por las partes forma parte integral del presente instrumento como **Anexo Único**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Las partes convienen que para la realización del "Proyecto", "EL CENEVAL" deberá desarrollar las actividades que por fase se describen a continuación:

1. Fase de Planeación

Esta etapa comprende las acciones relacionadas con la revisión de los documentos que servirán de referencia para realizar el proceso, así como la organización de las actividades, la coordinación de los cuerpos colegiados de especialistas, la elaboración del instrumento y la estrategia de aplicación en línea. Mismas que serán autorizadas, previa supervisión bajo los términos que "EL INEE" determine para estos efectos.

2. Fase de elaboración

- a) Las actividades se realizarán tomando como base las especificaciones de los cuerpos colegiados de especialistas que integre y apruebe "EL INEE", el cual estará formado por:
- Un Consejo técnico, que deberá definir los siguientes aspectos del instrumento: a) propósitos; b) usos que se darán a los resultados; c) población a la que se dirige; d) usuarios de la información que derive de su aplicación y e) tipo de instrumento y modalidad de aplicación;
 - Un comité académico, cuya función será seleccionar, delimitar conceptualmente y justificar el objeto de medida o contenido del instrumento de evaluación;
 - Un comité de especificaciones, que se encargará de precisar y operacionalizar el objeto de medida del instrumento de evaluación;
 - Un comité de elaboración de tareas evaluativas o reactivos; y
 - Un comité de validación, que tendrá como función verificar que las tareas evaluativas o los reactivos del instrumento estén debidamente alineados con las especificaciones que operacionalizan el objeto de medida del instrumento. Además, deberá llevar a cabo un proceso de validación cualitativa que garantice que los reactivos estén libres de sesgo (cultural, de género, etc.)

Estos cuerpos colegiados, deberán estar integrados por especialistas en la materia, objeto de este instrumento y su Anexo Único, tanto de "EL INEE", como personal del equipo de "EL CENEVAL" y especialistas externos. Cada comité estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 7 expertos, mismos que deberán contar con una trayectoria académica y de formación profesional que justifique plenamente su incorporación como expertos en la materia.

- b) El trabajo de estos comités deberán seguir los lineamientos metodológicos establecidos por "EL INEE" para aportar sus conocimientos y experiencias en la materia del desarrollo del instrumento en cuestión y firmar de conformidad los productos del trabajo.
- c) "EL CENEVAL" realizará el diseño y elaboración del instrumento de evaluación, el ensamble de sus reactivos y las tareas evaluativas, rúbrica y puntos de corte teóricos, mismos que serán utilizados en la evaluación con fines de certificación de evaluadores de carácter general para el desempeño docente 2014, considerando particularidades contextuales y evaluando la competencia docente a través de niveles de desempeño de los aspirantes.
- d) De conformidad con el trabajo de los comités y siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por "EL INEE", "EL CENEVAL" propondrá los niveles de desempeño y los puntos de corte teóricos del instrumento de evaluación elaborado, e indicará además, la probabilidad de que un sustentante con características específicas del nivel de desempeño a establecer conteste cada uno de los reactivos de la rúbrica y, por otro lado, el porcentaje de sustentantes que se ubicaría en un determinado nivel. Se recomienda el método de Angoff modificado.

Convenio Marco INEE/DGAJ/01/01/2014
Cuarto Anexo Específico

- e) Se deberá realizar una revisión de estilo que garantice que el instrumento de evaluación se encuentre libre de errores ortográficos, de redacción y estilo, o de cualquier otra deficiencia de diseño o editorial que pudiere invalidar los reactivos.

3. Fase de aplicación

- f) Una vez validado y aceptado por "EL INEE", el instrumento elaborado pasará a su fase de aplicación, la cual se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2014. Para ello, "EL CENEVAL" deberá realizar la planeación, la capacitación y asignación de aplicadores, la logística y preparación de los materiales en línea y su resguardo, la ejecución y el control de la aplicación a los sustentantes, especificando los controles de calidad de la aplicación en línea.
- g) "EL INEE" supervisará la aplicación y tendrá respaldo de las respuestas originales de los sustentantes, antes de cualquier tratamiento, ello con la finalidad de tener el respaldo de las respuestas originales de los sujetos ante procesos de auditoría.

4. Fase de calificación

- h) El procesamiento de la información posterior a la aplicación y la entrega a "EL INEE" de la base de datos con las respuestas de los jueces. "EL CENEVAL" llevará a cabo el proceso de calificación del desempeño de los sustentantes con rúbrica.
- i) La emisión de la lista de resultados la realizará "EL INEE" con base en los lineamientos específicos que para este fin determine.
- j) Asimismo, el equipo de "EL CENEVAL" elaborará materiales complementarios respecto del instrumento de evaluación y su operación, con la finalidad de garantizar el éxito en la aplicación del mismo, supervisados y aprobados por "EL INEE". Tales materiales consistirán en:
- Guía para el sustentante.
 - Manual técnico del instrumento hasta la fase de calificación con rúbrica. La información correspondiente a la determinación de los puntos de corte empíricos y el proceso de calificación y emisión de resultados será proporcionada por "EL INEE".

TERCERA. OBLIGACIONES:

"EL INEE" se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar a "EL CENEVAL" toda la información con que cuente, la cual esté vinculada y que sea indispensable para el desarrollo del "Proyecto".
2. Aportar a "EL CENEVAL" los recursos financieros establecidos en el presente instrumento y su Anexo Único, de acuerdo con los términos que en los mismos se establece.
3. Revisar y, en su caso, aprobar mediante comunicados por escrito vía electrónica entre los representantes de "LAS PARTES" los avances de los informes que "EL CENEVAL" le presente para el cumplimiento del objetivo de este instrumento y su Anexo Único.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de "EL CENEVAL", que previamente designe y notifique por escrito vía oficio o por medio electrónico.

"EL CENEVAL" se obliga a lo siguiente:

1. Desarrollar el "Proyecto" con las características que se acuerdan en el presente instrumento y su Anexo Único, así como atender cualquier cambio o sugerencia que "EL INEE" le indique, por medio de los representantes que al efecto se señalen.
2. Expedir la factura o recibo correspondiente, por el importe de la aportación económica recibida, conforme a los compromisos y fecha de pago que se establecen en el presente instrumento y su Anexo Único.
3. Aplicar la aportación económica recibida por "EL INEE" para el desarrollo del "Proyecto", así como cubrir las remuneraciones que correspondan a los especialistas por su participación.
4. Presentar los informes que se requieran sobre el desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente instrumento y su Anexo Único.
5. Devolver a "EL INEE" toda la información, que en su caso, le haya sido proporcionada para el desarrollo del objeto del "Proyecto" a la conclusión del mismo.
6. Entregar a "EL INEE" el informe final del desarrollo del "Proyecto" relativo al *diseño y aplicación del examen para la certificación de los evaluadores de carácter general para el desempeño docente* que integre las actividades señaladas en la cláusula anterior; *así como la integración de la base de datos con las respuestas de los jueces*, a más tardar el día que concluya la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y su Anexo Único, "EL INEE" se obliga a realizar una aportación económica por la cantidad de \$1,850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la cual se aportará una vez que se haya cumplido, a satisfacción de "EL INEE", con el desarrollo del "Proyecto" y previa entrega de todos y cada uno de los productos, bajo la descripción y fecha de entrega, señalados en el numeral 8 del Anexo Único del presente instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objeto, compromisos o acciones de colaboración que realicen en el marco del presente instrumento y su Anexo Único, de conformidad con la legislación nacional vigente.

"EL INEE" será el titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual respecto de los productos que "EL CENEVAL" elabore en cumplimiento del objeto del presente instrumento y su Anexo Único, para lo cual se dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. Lo anterior, no incluye los derechos de propiedad intelectual respecto de la "Metodología CENEVAL", que éste ya tiene registrada en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Queda prohibido para "EL CENEVAL" reproducir sin permiso de "EL INEE", todo tipo de material e información que se le hubiese proporcionado o realizado al amparo de este instrumento y su Anexo Único, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de

Convenio Marco INEE/DGAJ/01/01/2014
Cuarto Anexo Específico

autor, propiedad industrial y penal, además que será causal para la rescisión del presente instrumento.

"EL CENEVAL" de acuerdo con su objeto social, podrá reproducir, difundir y distribuir con fines educativos, los resultados derivados del cumplimiento de este instrumento, siempre y cuando cuente con previa autorización escrita de "EL INEE".

La difusión de los resultados y entregables que se generen, la realizará "EL INEE", conforme a la normatividad de "EL INEE" y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan en que este instrumento no otorga a las mismas, licencias o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de que la otra parte sea titular. Para efecto del presente instrumento y su Anexo Único, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reserva de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. "LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo propiedad de la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente instrumento y su Anexo Único, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que "LAS PARTES" se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y su Anexo Único, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente instrumento y su Anexo Único; por tal motivo, cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

"EL CENEVAL" se compromete a obtener del personal que intervendrá en el desarrollo del "Proyecto", el documento necesario para hacer extensiva la obligación señalada en la presente cláusula.

En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública "EL CENEVAL" reconoce el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella

Convenio Marco INEE/DGAJ/01/01/2014
Cuarto Anexo Específico

información que llegue a generar podrá tener esta característica y, en consecuencia, difundirse por parte de "EL INEE".

SÉPTIMA. INFORMES: "LAS PARTES" convienen que "EL CENEVAL" elaborará el informe detallando los servicios prestados, con el fin de que "EL INEE" realice su evaluación, y en su caso, proceda a su aprobación y recepción de los mismos, con el propósito de que "EL CENEVAL" presente la factura respectiva.

OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente instrumento, así como los documentos que de éste deriven, podrán ser modificados o adicionados en cualquier tiempo de común acuerdo por quienes cuenten con facultades para ello. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CESIÓN O TRANSMISIÓN DE COMPROMISOS: El presente instrumento no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA. RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente instrumento en cualquier tiempo y sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito dirigido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será por tiempo determinado, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, mediante notificación por escrito a la otra parte, con 10 días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido que la conclusión del presente instrumento y su Anexo Único no libera a ninguna de "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" voluntariamente convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, motivo por el cual renuncian a cualquier otro fuero distinto del señalado que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa les pudiese corresponder.

En todo lo no previsto en el presente instrumento se estará a lo acordado en "EL CONVENIO".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F., el día primero de octubre del año dos mil catorce, quedando tres ejemplares en poder de "EL INEE" y otro en poder de "EL GENEVAL".

POR "EL INEE"


MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO


LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN


DR. FRANCISCO MIRANDA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POLÍTICA EDUCATIVA


DRA. AURORA ELIZONDO HUERTA
DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

POR "EL GENEVAL"


DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL


DRA. ROCÍO LLARENA DE THIERRY
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMAS ESPECIALES

ANEXO ÚNICO

"Diseño, aplicación y calificación del examen para la certificación de los evaluadores de carácter general para el desempeño docente"

Antecedentes

Que el 26 de febrero de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman los artículos 3° en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", el cual creó al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que le corresponderá evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional (SEN) en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, así como la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Que en cumplimiento a lo establecido en el inciso c), de la fracción IX, del artículo 3° Constitucional, el análisis y procesamiento de la información que derivada del proceso de evaluación se genere por parte de los evaluadores, además del rigor técnico, deberá estar conforme a los principios de mejora de la calidad de la educación, equidad y búsqueda de la igualdad social y atención a la diversidad.

Que el artículo 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente señala que los evaluadores que participen en la evaluación del desempeño deberán estar evaluados y certificados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno del INEE, con fundamento en el artículo 38 fracción VI de la Ley del INEE que entró en vigor el 12 de septiembre del 2013 y que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, expidió los Lineamientos generales para la certificación de evaluadores en educación básica y media superior en el marco del servicio profesional docente LINEE-03-2014, de los cuales deriva la responsabilidad del Instituto, en la elaboración del o los instrumentos de evaluación para la certificación de evaluadores que participarán en los procesos de evaluación de la Educación Básica y Educación Media Superior, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

"EL INEE" en este contexto requiere garantizar la calidad de las funciones que realicen los evaluadores de los distintos componentes del Sistema Educativo Nacional, a través del diseño, elaboración, aplicación y calificación de instrumentos de evaluación mediante los que estos serán certificados, en específico el instrumento para la evaluación de los evaluadores de carácter general para el desempeño docente que dan razón a éste anexo técnico.

1. Marco General del diseño, aplicación y calificación del examen para la certificación de los evaluadores de carácter general para el desempeño docente

En el tema educativo, el país se encuentra en un proceso de transición, buscando como meta fundamental la mejora de la calidad de la educación. "EL INEE" se constituye como autoridad en materia educativa y la misma Constitución lo faculta para que, desde el tema de la evaluación, esta mejora suceda.

"EL INEE" considera a la evaluación como herramienta fundamental para lograr la mejora de las prácticas educativas, pero debe tratarse de una evaluación profesional, de calidad, ética, formativa, integral, reflexiva y progresiva, capaz de acompañar a las maestras y los maestros en la mejora de su práctica docente. Para lograrlo es necesario contar con evaluadores, los cuales deben estar certificados para garantizar la calidad de sus acciones y resultados; por lo tanto, serán considerados aspirantes a evaluadores certificados, únicamente quienes hayan cursado y acreditado el Programa de Formación Inicial de Evaluadores del Desempeño Docente, y el instrumento de evaluación utilizado para la certificación de estos, deberá asegurar, que los aspirantes cuenten efectivamente con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para ejecutar una evaluación de alto nivel, con la que se asegure la mejora de la calidad educativa y el fomento a la cultura de la evaluación en el país.

Por ello, "EL INEE" requiere establecer los aspectos técnicos, características, compromisos y actividades que garantizan el diseño, aplicación y calificación, bajo los mejores criterios técnicos, del instrumento para la evaluación y certificación de evaluadores de carácter general para el desempeño docente que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación requiere en el corto plazo.

2. Alcances

El diseño, aplicación y calificación del examen para la certificación de los evaluadores de carácter general para el desempeño docente, se deberá basar en las especificaciones de los cuerpos colegiados de especialistas que integre y coordine "EL INEE", de acuerdo con los Criterios técnicos para el desarrollo y uso de instrumentos de evaluación educativa, 2014 - 2015; publicados por él mismo, el diez de abril de 2014.

La aplicación del instrumento de evaluación para la certificación de evaluadores de carácter general para el desempeño docente debe lograr una cobertura nacional.

Este proyecto resulta indispensable para el logro de las metas institucionales, y se llevará a cabo al amparo del artículo 3° de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y la aportación económica que deriva de la misma, ha sido autorizada por la Consejera Presidenta de "EL INEE".

3. Objetivo general

Diseñar, elaborar, aplicar y calificar el instrumento de evaluación para la certificación de evaluadores de carácter general para el desempeño docente; así como, la evaluación para la determinación de puntos de corte y caracterización de los niveles de desempeño correspondientes; todo ello, basado en las especificaciones de los cuerpos colegiados de especialistas que conforme, coordine y apruebe "EL INEE".

4. Fuentes de información

Los trabajos a realizar y los productos a obtener deben considerar al menos:

- Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Ley General del Servicio Profesional Docente.
- Lineamientos generales para la certificación de evaluadores en Educación Básica y Media Superior en el marco del Servicio Profesional Docente, LINEE-03-2014.
- Programa de Formación Inicial de Evaluadores del Desempeño Docente. INEE, 2014.

- Criterios técnicos para el desarrollo y uso de instrumentos de evaluación educativa, 2014 – 2015.
- Materiales técnicos y metodológicos desarrollados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, tales como perfiles, programas de capacitación y otros.

5. Actividades a realizar

Fase de Planeación

Esta etapa comprende las acciones relacionadas con la revisión de los documentos que servirán de referencia para realizar el proceso, así como la organización de las actividades, la coordinación de los cuerpos colegiados de especialistas, la elaboración del instrumento y la estrategia de aplicación en línea. Mismas que serán autorizadas, previa supervisión bajo los términos que "EL INEE" determine para estos efectos.

Fase de elaboración

- a) Las actividades se realizarán tomando como base las especificaciones de los cuerpos colegiados de especialistas que integre y apruebe el Instituto, el cual estará formado por:

Un Consejo técnico, que deberá definir los siguientes aspectos del instrumento: a) propósitos; b) usos que se darán a los resultados; c) población a la que se dirige; d) usuarios de la información que derive de su aplicación y e) tipo de instrumento y modalidad de aplicación.

Un comité académico, cuya función será seleccionar, delimitar conceptualmente y justificar el objeto de medida o contenido del instrumento de evaluación.

Un comité de especificaciones, que se encargará de precisar y operacionalizar el objeto de medida del instrumento de evaluación.

Un comité de elaboración de tareas evaluativas o reactivos, y

Un comité de validación, que tendrá como función verificar que las tareas evaluativas o los reactivos del instrumento estén debidamente alineados con las especificaciones que operacionalizan el objeto de medida del instrumento. Además, deberá llevar a cabo un proceso de validación cualitativa que garantice que los reactivos estén libres de sesgo (cultural, de género, etc.)

Estos cuerpos colegiados, deberán estar integrados por especialistas en la materia, objeto de este anexo técnico, tanto de "EL INEE", como personal del equipo consultor y especialistas externos. Cada comité estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 7 expertos mismos que deberán contar con una trayectoria académica y de formación profesional que justifique plenamente su incorporación como expertos en la materia.

- b) El trabajo de estos comités deberán seguir los lineamientos metodológicos establecidos por "EL INEE" para aportar sus conocimientos y experiencias en la materia del desarrollo del instrumento en cuestión y firmar de conformidad los productos del trabajo.

c) Derivado de este anexo y considerando lo anterior, el consultor realizará el diseño y elaboración del instrumento de evaluación, el ensamble de sus reactivos y/o tareas evaluativas, rúbricas y puntos de corte teóricos, mismos que serán utilizados en la evaluación con fines de certificación de evaluadores de carácter general para el desempeño docente

Convenio Marco INEE/DGAJ/01/01/2014
Cuarto Anexo Específico

2014, considerando particularidades contextuales, y evaluando la competencia docente a través de niveles de desempeño de los aspirantes.

- d) De conformidad con el trabajo de los comités y siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por "EL INEE", "EL CENEVAL" propondrá los niveles de desempeño y los puntos de corte teóricos del instrumento de evaluación elaborado, e indicará además, la probabilidad de que un sustentante con características específicas del nivel de desempeño a establecer conteste cada uno de los reactivos de la rúbrica, y por otro lado, el porcentaje de sustentantes que se ubicaría en un determinado nivel. Se recomienda el método de Angoff modificado.
- e) Se deberá realizar una revisión de estilo que garantice que el instrumento de evaluación se encuentre libre de errores ortográficos, de redacción y estilo, o cualquier otra deficiencia de diseño o editorial que pudiera invalidar los reactivos.

Fase de aplicación

- f) Una vez validado y aceptado por "EL INEE", el instrumento elaborado pasará a su fase de aplicación, la cual se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2014. Para ello, "EL CENEVAL" deberá realizar la planeación, la capacitación y asignación de aplicadores, la logística y preparación de los materiales en línea y su resguardo, la ejecución y el control de la aplicación a los sustentantes, especificando los controles de calidad de la aplicación en línea.

"EL INEE" supervisará la aplicación y tendrá respaldo de las respuestas originales de los sustentantes, antes de cualquier tratamiento, ello con la finalidad de tener el respaldo de las respuestas originales de los sujetos ante procesos de auditoría.

Fase de calificación

- h) El procesamiento de la información posterior a la aplicación y la entrega de la base de datos con las respuestas de los jueces. "EL CENEVAL" llevará a cabo el proceso de calificación del desempeño de los sustentantes con rúbrica.
- i) La emisión de la lista de resultados la realizará "EL INEE" con base en los lineamientos específicos que para este fin determine.
- j) Así mismo, el equipo de "EL CENEVAL" elaborará materiales complementarios respecto del instrumento de evaluación y su operación, con la finalidad de garantizar el éxito en la aplicación del mismo, supervisados y aprobados por "EL INEE". Tales materiales consistirán en:
- a. Guía para el sustentante
 - Manual técnico del instrumento hasta la fase de calificación con rúbrica. La información correspondiente a la determinación de los puntos de corte empíricos y el proceso de calificación y emisión de resultados será proporcionada por el INEE

6. Perfil del equipo de "EL CENEVAL"

Para el desarrollo de este proyecto, "EL CENEVAL" deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipo técnico de trabajo:

- Un coordinador responsable del proyecto.
- Dos expertos en evaluación educativa, diseño de instrumentos, manejo de reactivos interactivos, así como evaluaciones de corte cuantitativo y cualitativo.
- Un responsable de la operación y logística de aplicación de instrumentos de evaluación y resguardo de materiales.

7. Requerimientos específicos

- El instrumento de evaluación, objeto de este anexo técnico, deberá salvaguardar los principios de imparcialidad, calidad técnica, confidencialidad, transparencia, objetividad, pertinencia, equidad, confiabilidad y validez; así como los lineamientos establecidos en la normatividad que le rigen.

8. Productos entregables y tiempos de entrega

Los productos que se deben obtener con este proyecto, son:

Productos	Descripción	Fechas de entrega
1. Materiales complementarios	Considerando: a. Guía para el sustentante b. Manual técnico del instrumento	a. A más tardar el 02 de Diciembre de 2014 b. A más tardar el 22 de Diciembre de 2014
2. Informe sobre el banco integrado de reactivos o tareas evaluativas, validados	A partir de la integración y trabajo de los cuerpos colegiados de especialistas, siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por el Instituto y con la revisión de los documentos que servirán de referencia para realizar el proceso.	A más tardar el 02 de Diciembre de 2014
3. Informe sobre el instrumento de evaluación para evaluadores de carácter general para el desempeño docente.	Incluyendo el proceso de ensamble, número de versiones y número de reactivos o tareas evaluativas por cuadernillo. Se realizará tomando como base las especificaciones de los cuerpos colegiados de especialistas que integre, coordine y apruebe el Instituto. Se deberá verificar que cada uno de los reactivos que integran el instrumento de evaluación cumpla con los Criterios técnicos para el desarrollo y uso de instrumentos de evaluación educativa, 2014- 2015	A más tardar el 02 de Diciembre de 2014
4. Informe de la logística para la aplicación del instrumento	Los preparativos van desde la planeación, la capacitación y asignación de aplicadores, la preparación de los materiales en línea y estrategia para su resguardo.	A más tardar el 23 de Diciembre de 2014
5. Aplicación del Instrumento de evaluación para la certificación de evaluadores de carácter general para el desempeño docente 2014.	La aplicación del instrumento deberá ocurrir el 16 de diciembre de 2014, y se entregará un informe del proceso, operación y el control de la aplicación a los sustentantes dentro de los cinco días posteriores a la aplicación.	23 de diciembre de 2014

Convenio Marco INEE/DGAJ/01/01/2014
Cuarto Anexo Específico

Productos	Descripción	Fechas de entrega
6. Definición de los puntos de corte y descripción de los niveles de desempeño teóricos del instrumento de evaluación para la certificación de evaluadores de carácter general para el desempeño docente 2014.	De conformidad con el trabajo de los comités y siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por el Instituto	A más tardar el 29 de diciembre de 2014
7. Informe final, base de datos con las respuestas de los jueces y documentación derivada de la aplicación del Instrumento de evaluación para la certificación de evaluadores de carácter general para el desempeño docente 2014.	Procesamiento de la información posterior a la aplicación y la emisión de la base de datos con las respuestas de los jueces al Instituto. Entrega de un informe final y derivados de la aplicación.	A más tardar el 29 de diciembre de 2014

Para la elaboración y entrega de cada uno de los productos antes mencionados, se deberá atenderse a lo establecido en los Criterios técnicos para el desarrollo y uso de instrumentos de evaluación educativa, 2014 - 2015, publicados el 10 de abril de 2014.

Deberán entregarse a "EL INEE" todos los productos derivados del trabajo de los académicos, especialmente el banco de reactivos o tareas evaluativas, y los instrumentos en su configuración final por escrito y en formato electrónico.

Se realizarán reuniones de seguimiento (las que sean necesarias) definidas por "EL INEE" y "EL CENEVAL", con el propósito de cuidar que la realización del servicio cumpla con los requisitos normativos; "EL CENEVAL" deberá elaborar una minuta de cada una de las reuniones acompañadas de firmas autógrafas de los asistentes a las reuniones, así como los acuerdos a los cuales llegaron. Los avances del proyecto serán documentados por "EL CENEVAL" y validados por el equipo de trabajo de "EL INEE", asignados a este proyecto.

9. Vigencia de contratación.

La vigencia del proyecto comenzará el día hábil siguiente a la firma del anexo específico y terminará el 29 de diciembre del 2014.

10. Administrador.

El área administradora del anexo específico será la Unidad de Normatividad y Política Educativa, por conducto de la Dra. Aurora Elizondo Huerta, Directora General de Formación, Capacitación y

Certificación, quien será la responsable de la aprobación de los informes y entregables, otorgando su conformidad, previa al pago.

11. Medidas de supervisión, comprobación y verificación

Para la validación del completo desarrollo de los trabajos, se adoptarán los siguientes mecanismos:

La Supervisión. La llevarán a cabo el titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa en coordinación con la Directora General de Formación, Capacitación y Certificación, quienes harán un monitoreo de los avances a través de reuniones de trabajo. Además, revisarán de forma detallada los productos presentados por "EL CENEVAL", verificando su congruencia con los términos de referencia y las necesidades de "EL INEE".

La Comprobación. Se llevará a cabo por la Directora General de Formación, Capacitación y Certificación, quien revisará y constatará que los entregables recibidos cumplan con las características acordadas y llevará un registro puntual de los avances y entrega de los productos acordados.

La Verificación. La Directora General de Formación, Capacitación y Certificación será quien la llevará a cabo mediante la recepción y revisión en tiempo y forma, y a entera satisfacción de los productos convenidos del proyecto, otorgando el visto bueno, además de dictaminar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos convenidos y realizar un cotejo entre lo solicitado y lo entregado, documentándolo junto con la aceptación del producto final.

12. Términos y condiciones de pago

La aportación económica por el servicio convenido se realizará una vez concluido éste, previa recepción y aceptación del servicio por parte del administrador del anexo específico a entera satisfacción de "EL INEE"; el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días contados a partir de la fecha de entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de la prestación de los servicios

13. Confidencialidad de la información

"EL CENEVAL" reconoce que la información y documentación que el Instituto como entidad contratante le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de consultoría, son propiedad de "EL INEE", con el carácter confidencial y/o reservado en términos de la normatividad aplicable y las disposiciones del proyecto.

Los derechos de propiedad intelectual que se lleguen a generar por el desarrollo del objeto del presente Anexo, le corresponde de manera exclusiva a "EL INEE", así mismo, la información que se derive, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no se podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo.

"EL CENEVAL" podrá proporcionar información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Anexo; por tal motivo, dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información.

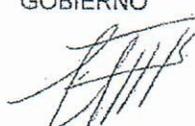


Convenio Marco INEE/DGAJ/01/01/2014
Cuarto Anexo Especifico

Leído que fue el presente anexo único y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F., el día primero de octubre del año dos mil catorce, quedando tres ejemplares en poder de "EL INEE" y otro en poder de "EL CENEVAL".

POR "EL INEE"


MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL
VALLE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO


LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ
REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN


DR. FRANCISCO MIRANDA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD
Y POLÍTICA EDUCATIVA


DRA. AURORA ELIZONDO HUERTA
DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN,
CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

POR "EL CENEVAL"


DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL


DRA. ROCÍO LLARENA DE THIERRY
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
PROGRAMAS ESPECIALES

FICHA TÉCNICA
Orden de Compra CA-27

Ubicación	Texto	Fundamento	Motivación
Pág. 1	1 párrafo 4 renglones	<p>Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Artículo 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</p>	El domicilio del Contratante se considera información confidencial.
Pág. 1	4 letras 8 números	<p>Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Artículo 41 y 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</p>	El Registro Federal de Contribuyentes se considera confidencial por ser información fiscal.
Pág. 1	1 párrafo 3 renglones	<p>Artículo 116 del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Artículo 79 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</p>	El correo electrónico, el número telefónico y la firma del Contratante se consideran como información confidencial.

